
Derecho civil I

PID_00243354

Leonor Aguilar Ruiz
Francisco Capilla Roncero
César Hornero Méndez
Francisco Oliva Blázquez
Manuel Rivera Fernández

Material docente de la UOC



Leonor Aguilar Ruiz

Profesora asociada de Derecho civil en la Universidad Pablo de Olavide.

Francisco Capilla Roncero

Catedrático de Derecho civil en la Universidad de Sevilla.

César Hornero Méndez

Profesor asociado de Derecho civil en la Universidad Pablo de Olavide.

Francisco Oliva Blázquez

Profesor titular de Derecho civil en la Universidad de Sevilla.

Manuel Rivera Fernández

Profesor titular de Derecho civil en la Universidad de Sevilla.

La revisión de este material docente ha sido coordinada por la profesora: Aura Esther Vilalta Nicuesa (2017)

Tercera edición: febrero 2017

© Leonor Aguilar Ruiz, Francisco Capilla Roncero, César Hornero Méndez, Francisco Oliva Blázquez,

Manuel Rivera Fernández

Todos los derechos reservados

© de esta edición, FUOC, 2017

Av. Tibidabo, 39-43, 08035 Barcelona

Diseño: Manel Andreu

Realización editorial: Oberta UOC Publishing, SL

Depósito legal: B-4.082-2017

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño general y la cubierta, puede ser copiada, reproducida, almacenada o transmitida de ninguna forma, ni por ningún medio, sea éste eléctrico, químico, mecánico, óptico, grabación, fotocopia, o cualquier otro, sin la previa autorización escrita de los titulares del copyright.

Introducción

La convivencia del ser humano en sociedad requiere un conjunto de reglas de organización social, las **normas jurídicas**, que son generales, abstractas cuyo cumplimiento puede ser exigido coercitivamente. El conjunto organizado y sistemático de normas que existe en un momento y territorio determinados se denomina **ordenamiento jurídico**, y dentro del mismo pueden identificarse dos grandes subconjuntos de normas: el **derecho público** y el **derecho privado**, en el seno del cual se incardina el **Derecho civil**.

En la aproximación histórica al Derecho civil, que se inicia en Roma, se destacará el movimiento de **Codificación**, origen de los distintos códigos civiles. Por lo que respecta a España, se verá la coexistencia del **Derecho civil común**, recogido fundamentalmente en el Código civil promulgado en 1889, con los **Derechos civiles forales o especiales**, aplicables sólo en determinados territorios, y se señalarán las competencias legislativas de las Comunidades Autónomas en materia de Derecho civil, dentro del marco de la Constitución de 1978.

Según el origen de las normas jurídicas, se identificarán las **fuentes del Derecho**, cuyas principales manifestaciones son la **ley**, la **costumbre** y los **principios generales del Derecho**.

La **persona** y las relaciones que puede entablar con otros particulares son el eje en torno al cual se estructura el Derecho civil. Es por ello que se partirá de la base de estudiar qué es la persona en términos jurídicos, a partir de qué momento se puede hablar de **personalidad jurídica**, y también cuándo se extingue, en relación con la **capacidad jurídica** y la **capacidad de obrar**, que serán el vehículo para que la persona pueda actuar con plena eficacia en el tráfico jurídico y para que sus actos tengan consecuencias relevantes para sí mismo o para terceros.

Veremos cómo, además de la **persona física**, existe también la **persona jurídica**, organización a la que el Derecho atribuye personalidad, para el cumplimiento de determinados fines tutelados legalmente.

La persona, sea física o jurídica, puede ser titular de derechos y obligaciones de contenido económico, y se dice entonces que es titular de un **patrimonio**. Dentro del mismo se analizarán las categorías jurídicas de los **bienes y cosas** y su clasificación.

La persona, como sujeto de derechos, se relaciona con otros sujetos para poder conseguir un interés lícito y tutelado, dando lugar a la **relación jurídica**. En dichas relaciones, la persona puede ser titular de **derechos subjetivos** sobre un determinado objeto o materia, sobre el que tienen determinadas posibili-

dades de actuación, denominadas **facultades**. Se hará especial énfasis en la dinámica de los derechos subjetivos: los procesos de adquisición, modificación y extinción de los mismos. El Ordenamiento fija unos límites al ejercicio de los derechos subjetivos y los condiciona a las exigencias de la **buena fe**, al mismo tiempo que prohíbe el **abuso del derecho**. También el tiempo es un factor delimitador del ejercicio de los derechos, y en relación con el mismo se estudiarán las figuras de la **prescripción** y la **caducidad**.

Los particulares, a través de la **autonomía privada**, pueden dotarse de reglas jurídicamente relevantes para configurar sus relaciones dentro de unos límites establecidos por el Derecho. En relación con las consecuencias jurídicas determinadas por la decisión de los sujetos, se distinguirá entre **hechos, actos y negocios jurídicos**. Se estudiará el concepto de negocio jurídico, sus clases y estructura, y se analizará la formación y la declaración de la **voluntad** que da lugar al negocio, así como los **vicios** que pueda presentar. Veremos también que la **eficacia** del negocio puede quedar sujeta a **condición** o **término**, que el negocio es ineficaz en los casos de **invalidez** y **rescisión** y que la invalidez lleva aparejada dos distintas consecuencias jurídicas: la **nulidad** y la **anulabilidad** del negocio.

Por último, estudiaremos la figura de la **representación**, a través de la cual una persona gestiona los intereses de otra frente a terceros, de manera que tal actuación produce efectos en el patrimonio del representado. Veremos que hay dos tipos de representación: la **legal**, en la que la legitimación del representante para actuar viene otorgada por la ley, y la **voluntaria**, que nace de la voluntad del representado autorizando la actuación del representante. En la representación voluntaria, la legitimación al representante se otorga mediante el **poder**, a través del negocio del **apoderamiento**. El ejercicio del poder de representación tiene también unos límites, y, por otra parte, el negocio representativo puede verse afectado por vicios de la voluntad y por la buena o mala fe del representante y del representado.

Objetivos

Los objetivos que alcanzará el alumnado con esta asignatura pueden concretarse en los siguientes:

1. Establecer los conceptos de norma jurídica y Ordenamiento jurídico.
2. Distinguir las normas de derecho público y de derecho privado.
3. Describir la evolución histórica y el contenido del Derecho civil.
4. Delimitar, en el Derecho civil español, el ámbito del Derecho civil común y de los Derechos civiles forales o especiales.
5. Concretar cuáles son las fuentes del Derecho y señalar los caracteres de la ley, la costumbre y los principios generales del Derecho.
6. Definir el concepto de persona y distinguir entre persona física y persona jurídica.
7. Señalar cuándo comienza y cuándo se extingue la personalidad jurídica.
8. Distinguir entre capacidad jurídica y capacidad de obrar.
9. Definir el concepto de patrimonio y las categorías jurídicas de bienes y cosas, sus características y clasificación.
10. Describir la relación jurídica y sus elementos.
11. Establecer el concepto de derecho subjetivo, su estructura, caracteres y dinámica.
12. Explicar cuáles son los límites al ejercicio de los derechos subjetivos y estudiar qué se entiende por buena fe y abuso del derecho.
13. Distinguir entre prescripción y caducidad.
14. Delimitar el ámbito de la autonomía privada y distinguir entre hechos, actos y negocios jurídicos.
15. Concretar los posibles vicios que pueden afectar al negocio jurídico y los elementos que pueden condicionar su eficacia.

- 16.** Distinguir entre nulidad y anulabilidad.
- 17.** Conocer qué es la representación y diferenciar la legal de la voluntaria.
- 18.** Conocer las figuras de apoderamiento y poder, y señalar las formas de actuación del representante.

Contenidos

Módulo didáctico 1

El ordenamiento jurídico. El Derecho civil. Las fuentes del Derecho civil

César Hornero Méndez

1. El ordenamiento jurídico
2. El Derecho civil
3. Las fuentes del Derecho civil

Módulo didáctico 2

Derecho de la persona

Leonor Aguilar Ruiz, Francisco Oliva Blázquez y Manuel Rivera Fernández

1. La persona
2. El comienzo de la personalidad
3. La identificación de la persona: el régimen jurídico del nombre
4. Extinción de la personalidad
5. Los estados civiles
6. El registro civil
7. La edad
8. Las restricciones a la capacidad: incapacitación judicial y prodigalidad
9. El domicilio
10. La nacionalidad
11. La vecindad civil
12. Las situaciones de ausencia
13. Derechos de la personalidad
14. Derechos de la personalidad en la esfera física de la persona
15. Derecho al honor, intimidad e imagen propia. La protección frente al tratamiento de datos de carácter personal. La inviolabilidad del domicilio. El secreto de las comunicaciones. Libertad de residencia y desplazamiento
16. La persona jurídica

Módulo didáctico 3

El patrimonio. Relación jurídica y el derecho subjetivo

Francisco Oliva Blázquez

1. Introducción al patrimonio
2. Los elementos patrimoniales
3. La distinción de las cosas en atención a sus cualidades
4. Las relaciones entre las cosas
5. Bienes productivos y bienes no productivos: los frutos
6. La relación jurídica. El derecho subjetivo

Módulo didáctico 4

Autonomía de la voluntad. El negocio jurídico y la representación

Francisco Capilla Roncero y Manuel Rivera Fernández

1. La autonomía privada. El negocio jurídico
2. La representación